

RV: RAD 2020-00256 RECURSO DE REPOSICION AUTO 31 DE JULIO DEL 2023 SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON VRS WORLDWIDE WAY SAS

Paula Cordoba <paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com>

Mié 02/08/2023 3:15 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (890 KB)

RAD 2020-00256 RECURSO DE REPOSICION AUTO SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON VRS WORLDWIDE WAY SAS.d.pdf;

Señor**JUZGADO (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ CONVERTIDO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA**cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO 2020-00256****DEMANDANTE:** SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON

C.C. 51.883.443

DEMANDADOS : WORLDWIDE WAY S.A.S.

NIT. 900.364.567-0

HECTOR JOAQUIN ZULUAGA GOMEZ

C.C. 19.308.431

NANCY SARMIENTO CARDENAS

C.C. 51.656.825

HECTOR GIOVANNY ZULUAGA SARMIENTO

C.C. 80.721.778

Respetado(a) Doctor (a),

Por medio del presente me permito allegar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 31 de julio del 2023 publicado en estados el 1 de agosto del 2023.

AGRADEZCO CONFIRMAR EL RECIBO DEL PRESENTE ESCRITO.

Cordial Saludo,

PAULA ANDREA CORDOBA REY

Gerente

CÓRDOBA GRUPO JURÍDICO S.A.S

Direccion correspondencia: Avenida calle 116 NO. 55C-40 Torre 2 - 814

Bogotá - Colombia

E.mail: paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com

Moviles: 3002119142

<http://www.cordobagrupojuridico.com/>

|



Libre de virus. www.avg.com

**Córdoba**

GRUPO JURÍDICO S.A.S.

Móviles: 300 - 211 9142 / 315 - 814 1413

Calle 98 # 70 - 91 Ofi. 814 Edificio Vardi
Bogotá - Colombia

Señor

JUZGADO (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ CONVERTIDO JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTAcmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**E. S. D.****REFERENCIA** : PROCESO EJECUTIVO 2020-00256

DEMANDANTE	: SANDRA PATRICIA PIARPUSSAN OBREGON	C.C. 51.883.443
DEMANDADOS	: WORLDWIDE WAY S.A.S.	NIT. 900.364.567-0
	HECTOR JOAQUIN ZULUAGA GOMEZ	C.C. 19.308.431
	NANCY SARMIENTO CARDENAS	C.C. 51.656.825
	HECTOR GIOVANNY ZULUAGA SARMIENTO	C.C. 80.721.778

Respectado(a) Doctor (a),

PAULA ANDREA CÓRDOBA REY, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, portadora de la tarjeta profesional número 110.031 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante, por medio del presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto del 31 de Julio de 2023, notificado por estado el 1 de Agosto del 2023, mediante el cual declara "**MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CREDITO**", presentada, para que se **REVOQUE** en su integridad y se vuelva al sendero procesal que corresponde, de conformidad con los siguientes argumentos de orden fáctico:

CONSIDERACIONES

Dentro de la providencia atacada, el despacho declara "**MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CREDITO**, aportada por la parte actora y en su lugar se aprueba en la suma de \$8.535.473,34 M/cte hasta el 23 de marzo de 2023".

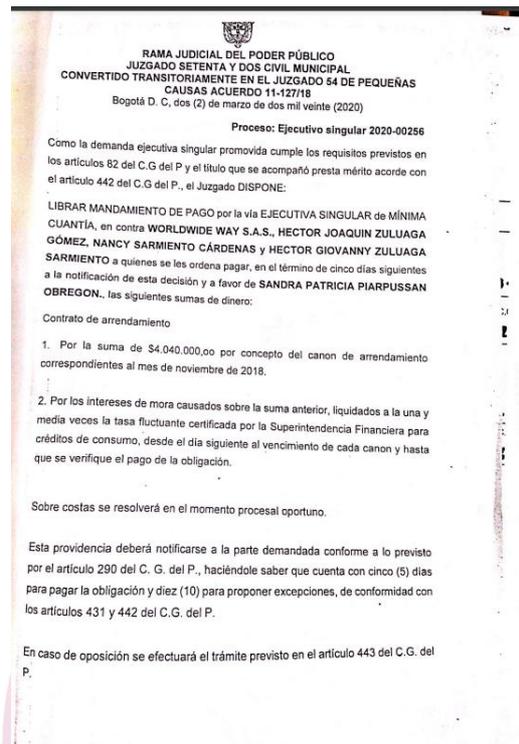
Al respecto, no comparto los argumentos presentados por el despacho ya que el 2 de marzo del 2020, el juzgado mediante auto libro mandamiento de pago por la suma de \$4.040.000, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del 2018 y los intereses de mora causados sobre la suma anterior.



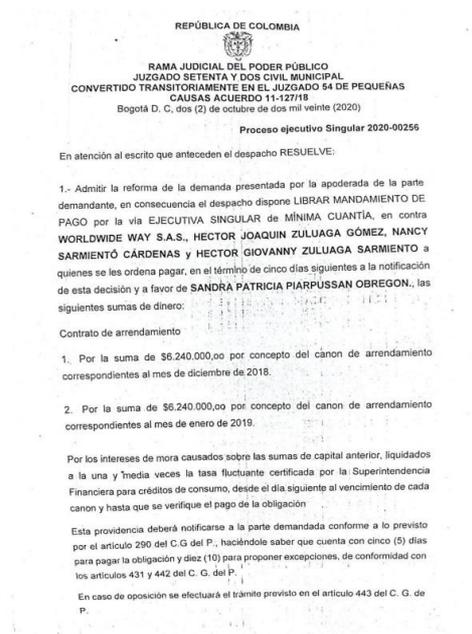
Córdoba

GRUPO JURÍDICO S.A.S.

Móviles: 300 - 211 9142 / 315 - 814 1413

Calle 98 # 70 - 91 Ofi. 814 Edificio Vardi
Bogotá - Colombia

El día 2 de octubre del 2020, admitió la reforma de la demanda y ordeno librar mandamiento de pago por la suma de \$6.240.000 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2018 y por la suma de \$6.240.000 por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de enero del 2019 y por los intereses de mora causados sobre las sumas de capital anterior.



**Córdoba**

GRUPO JURÍDICO S.A.S.

Móviles: 300 - 211 9142 / 315 - 814 1413

Calle 98 # 70 - 91 Ofi. 814 Edificio Vardi
Bogotá - Colombia

Por lo anteriormente expuesto se observa que el Despacho no tomo en su liquidación los valores en la reforma de la demanda solo tomo en consideración el auto del 2 de marzo del 2020 que libro mandamiento de pago por lo que se solicita al despacho, modificar el auto del 31 de julio del 2023, publicado en estados el 1 de agosto del 2023, que modifica la liquidación del crédito presentada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, hay suficiente material probatorio conducente, pertinente, útil y oportunamente aportado, que evidencia que no se tuvo en cuenta el auto que acepta la reforma de la demanda.

En el presente caso, la suscrita alega vulneración a su derecho al debido proceso al **MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CREDITO** y solo reconocer el canon de mandamiento de noviembre del 2018 del auto del 2 de marzo del 2020 y no tenerse en cuenta el auto que admite la reforma de la demanda del 2 de octubre del 2020 que libra mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento de diciembre del 2019 y enero del 2019, esta es la razón por lo que la suscrita presenta la liquidación de crédito incluyendo todos y cada uno de los cánones adeudados por los demandados noviembre del 2018, diciembre del 2018 y enero del 2019, los cuales fueron aceptados por el Juzgado mediante los autos mencionados en líneas anteriores.

No se puede pasar por alto que el sentido y lo pretendido al presentar el recurso es enrostrarle respetuosamente al despacho el error en que está incurriendo, al **MODIFICAR LA LIQUIDACION DE CREDITO**, dentro del presente asunto sin el cumplimiento de lo reglamentado.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se reconozca se reconozca la liquidación de crédito presentada basados en el debido proceso, y el derecho a la defensa, consagrados en el artículo 29 de la constitución política.

SOLICITUD

Conceder el recurso de Reposición interpuesto, en consecuencia, revocar el auto de 31 de Julio de 2023, publicado en estados el 1 de agosto del 2023 y que, de acuerdo con lo anterior, se tenga en cuenta la liquidación presentada por la suscrita y no la modificada por el Despacho, toda vez que no tiene en cuenta el total de las pretensiones solicitadas en la demanda y reforma de la misma y sobre las cuales el Juzgado libro mandamiento de pago.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la secretaría de su despacho o en la Avenida Calle 116 No. 55 C – 40 Torre 2 - 814 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com

www.cordobagrupojuridico.com



Córdoba

GRUPO JURÍDICO S.A.S.

Móviles: 300 - 211 9142 / 315 - 814 1413

Calle 98 # 70 - 91 Ofi. 814 Edificio Vardi
Bogotá - Colombia

Del señor Juez,

DocuSigned by:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paula Andrea Córdoba Rey'.

2D21D45EEFD243D...

PAULA ANDREA CÓRDOBA REY

C. C. 59826981 de Pasto

T. P. 110.031 del C. S de la J.

Paula.cordoba@cordobagrupojuridico.com

Cel.: 3002119142